



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado No. 63001403006-2019-00589-00

En atención a la aclaración realizada por el Apoderado Judicial de la parte demandante y teniendo en cuenta la cesión del crédito presentada por el BANCO DE OCCIDENTE. (Archivo 33), el despacho la encuentra ajustada a los lineamientos legales pertinentes (art. 1959 y s.s. del C. Civil) y, por lo tanto, ACEPTA LA CESION DEL CRÉDITO objeto del presente asunto, que hace el BANCO DE OCCIDENTE a REFINANCIA SAS.

Por otro lado, y en atención a la cesión del crédito presentada por REFINANCIA SAS, y que obra en el archivo 31 del expediente digital, el despacho la encuentra también ajustada a los lineamientos legales pertinentes (art. 1959 y s.s. del C. Civil) y, por lo tanto, ACEPTA LA CESION DEL CRÉDITO, que hace REFINANCIA SAS. al PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL 1.

Finalmente, se requiere al Abogado JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ, para que aporte el poder para actuar en representación de la parte cesionaria PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL 1, ya que de la revisión de los documentos allegados con las cesiones, no se desprende la voluntad manifestada por el CESIONARIO de reconocerle personería jurídica como apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 66 del 30 de abril de 2024)

*LMGR.
(TRABAJADOS)*

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aa3e52b2d0184970952fb2c291ea1f574cbd48707e8885a4615b6b2545e21f0**

Documento generado en 29/04/2024 01:56:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>